



A. 1.3 ORDENANZAS REGULADORES SECTOR R-2 "CANTO NEGRO".

A.1.3.1. ORDENANZA: VP. RED VIARIA - APARCAMIENTO

Comprende las superficies de terreno, de dominio y uso público, destinadas al tránsito rodado y peatonal que dan acceso a las distintas parcelas, la componen:

- Calzadas, aceras, medianas, isletas y zonas de aparcamiento.

Estos terrenos serán de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

A.1.3.1.1. Red Viaria de Tránsito Rodado

Ámbito:

Su aplicación corresponde a la red viaria de este nombre definida en los planos de zonificación y replanteo de la red viaria.

Condiciones de uso:

Los usos permitidos serán:

Calzadas:

- Uso libre de tránsito rodado
- Uso libre de aparcamiento

Aceras:

Uso exclusivo de tránsito peatonal

Condiciones de volumen

No se admite ningún tipo de edificación. La edificabilidad será nula.

Condiciones estéticas

Se cuidará al máximo las condiciones estéticas de las obras de Urbanización, procurando distinguir entre los diferentes tipos de vías.

A.1.3.1.2. Red Viaria de Tránsito Peatonal

Definición:

Corresponde a las vías de peatones que junto con las aceras y la parte correspondiente de la zona verde, constituye la red de itinerarios peatonales.

Condiciones de uso:

El uso permitido es el de tránsito peatonal, admitiéndose de forma local pequeñas zonas de estancia.



Condiciones de volumen:

No se admite ningún tipo de edificación. La edificabilidad será nula.

Condiciones estéticas

Se cuidará en especial el diseño de los elementos urbanos, como pavimento, farolas, etc.

A.1.3.2. ORDENANZA: Z.V. ESPACIO LIBRE

A.1.3.2.1. Definición:

Comprende aquellos terrenos de uso y dominio público destinados a parques, jardines y áreas infantiles, de recreo, expansión y relación colectiva al aire libre que cumplimentan el artículo 13.2.b de la Ley del Suelo.

A.1.3.2.2. Ámbito:

Comprende las zonas señaladas como tales en el plano de zonificación de la documentación gráfica del Plan Parcial.

A.1.3.2.3. Condiciones de uso:

Uso característico. Esparcimiento y recreo.

Usos compatibles:

Las construcciones necesarias para conservación y mantenimiento, así como las destinadas a actividades complementarias.

Usos prohibidos:

Todos los restantes no citados anteriormente.

A.1.3.2.4. Condiciones de volumen:

Ocupación máxima: 2%.

Edificabilidad máxima: 0,01 m²/m².

Altura máxima: Una planta, 5,00 m. De altura de cornisa de la cubierta de la edificación.

A.1.3.2.5. Condiciones Estéticas

Las zonas verdes se tratarán con carácter de parque y jardines integrándose en ellos las zonas de estancias y paseos peatonales.

A.1.3.2.6. Condiciones de Parcelación

La parcela o parcelas corresponderán a tal fin en el desarrollo del planeamiento. No se permitirán segregaciones.